

RAD. 110013103004202200161

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Las medidas cautelares solicitadas se deberán allegar en escrito separado.
2. En el acápite de notificaciones se deberá indicar de donde se obtuvo el correo electrónico del demandado -art. 8 inciso 2º Decreto 806 del 2020-
3. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá allegar a la secretaria del despacho el original de las letras de cambio y el pagare en original, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con el que se pretende soportar la ejecución demandada en consideración que no existe restricción alguna para acudir a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 046 Hoy, <u>14 de Junio de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
--